

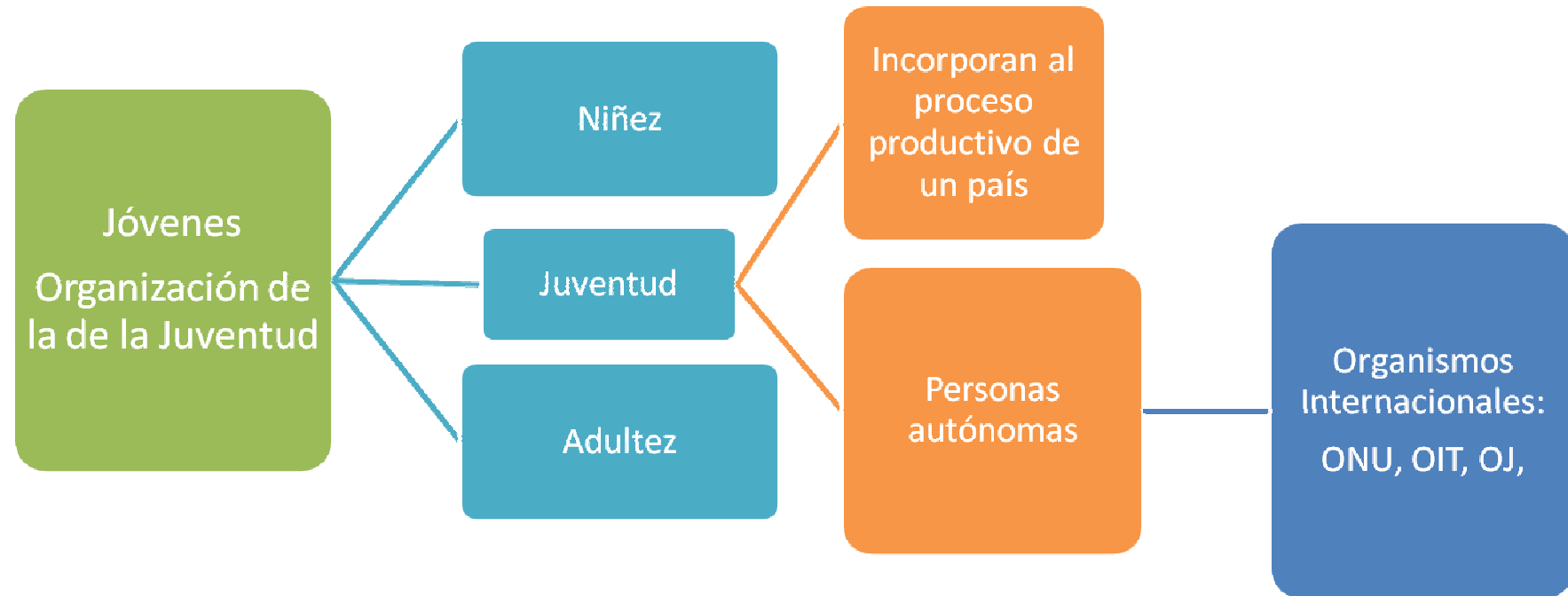


UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

“La Situación Laboral de los Jóvenes en México”

Elena Rueda

“La Situación Laboral de los Jóvenes en México”



El Banco Mundial establece 5 fases en las que se debe invertir para impactar definitivamente futuro de los jóvenes:

- La necesidad de seguir estudiando,
- El inicio de la etapa laboral,
- Adoptar un estilo de vida saludable,
- Formar una familia, y
- y ejercer los derechos cívicos.



¿Quiénes son los jóvenes?

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido como joven a:

“ Todas las personas se encuentran entre los 15 y los 24 años de edad”

Este parámetro ha sido utilizado por cada país para poder establecer una definición propia, por ejemplo en México el rango de edad oscila entre los 15 y los 29 años ”.



Situación Mundial

En el mundo existen alrededor de 1, 500 millones de jóvenes entre 12 y 24 años de edad de los cuales 1, 300 se encuentran en los países en desarrollo.



La generación de empleos juveniles dignos y productivos se ha definido como una de las metas en el marco de los objetivos de desarrollo del milenio establecido por Naciones Unidas.





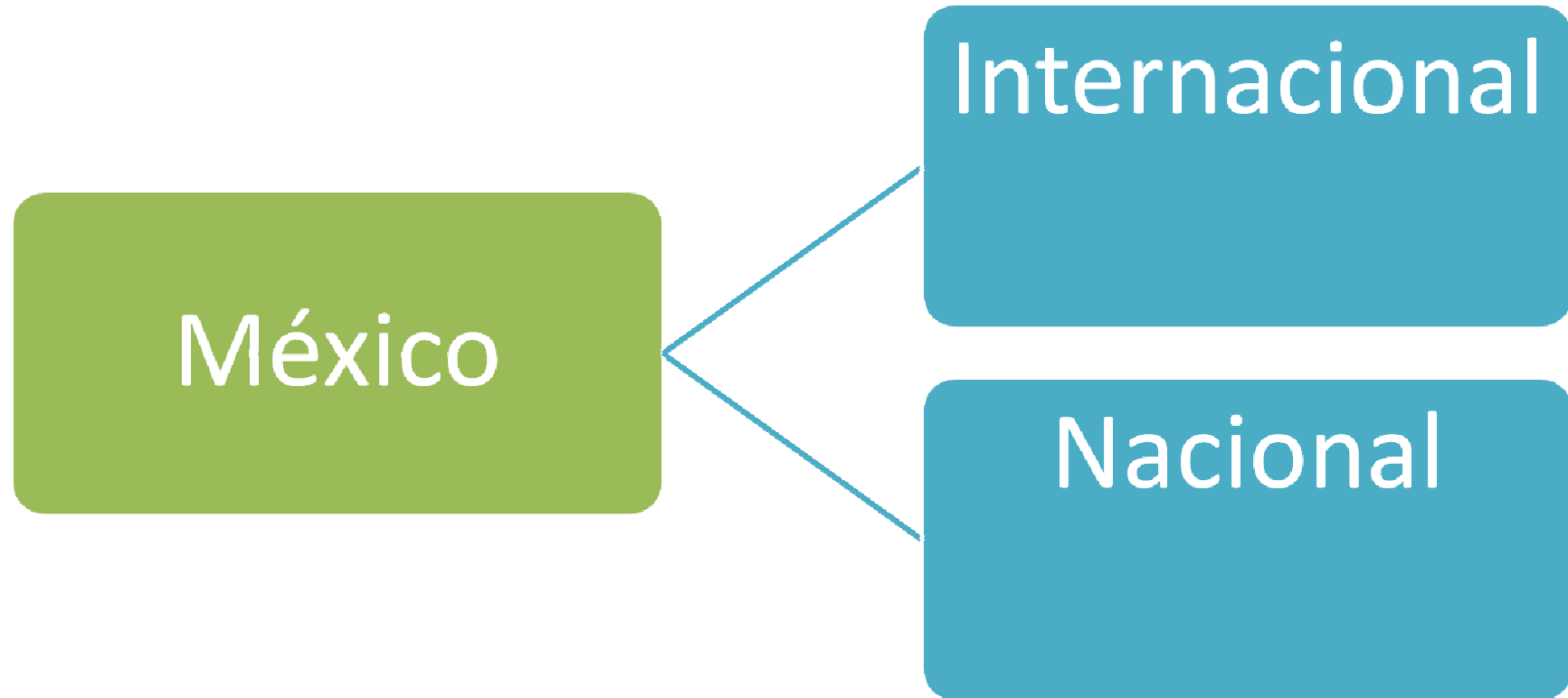
NACIONES UNIDAS



Organización Iberoamericana de Juventud

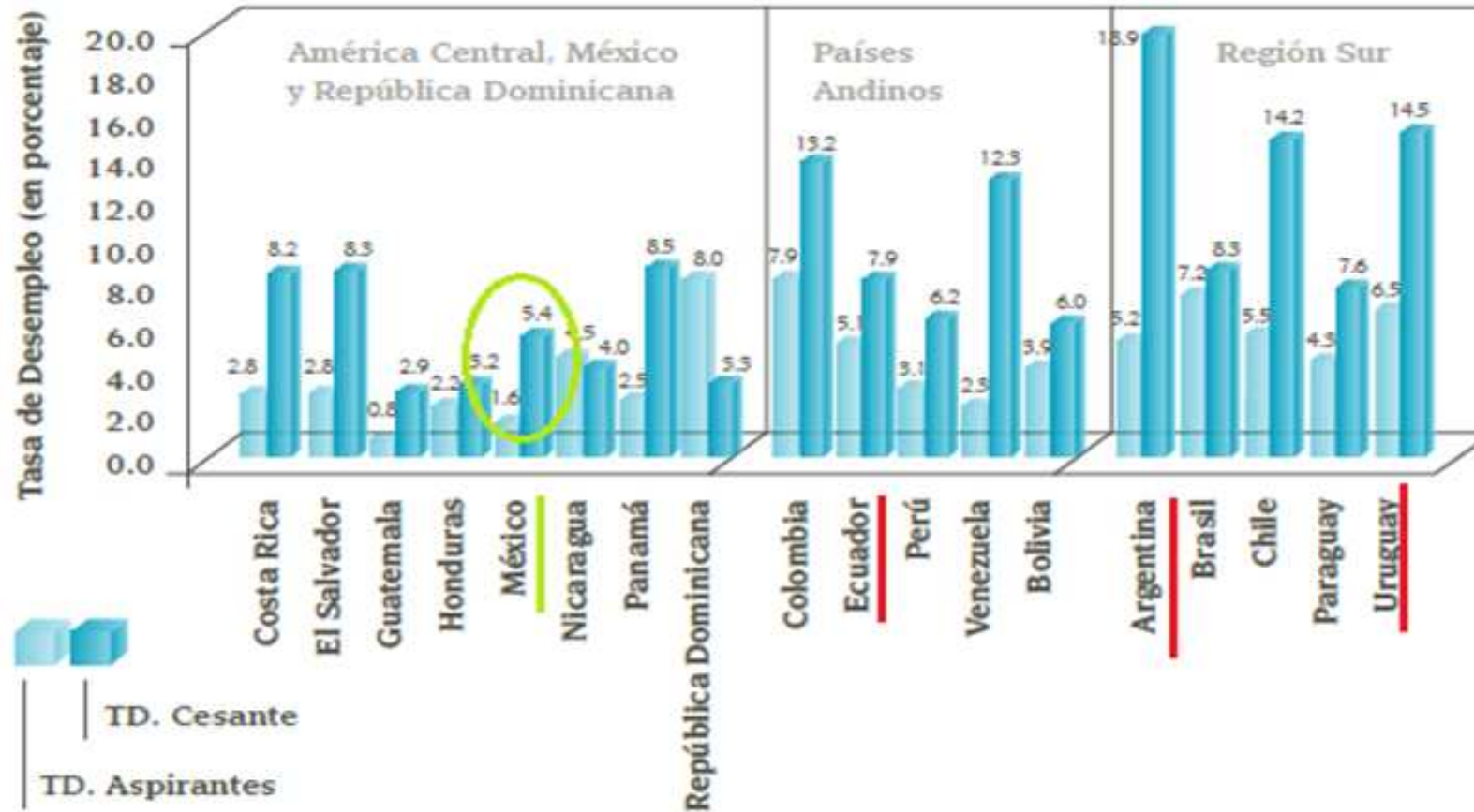
OIJ

La perspectiva de México



Internacional

América Latina (15 países):
Tipo de desempleo entre los jóvenes de 15 a 24 años



Nota: TD. Aspirantes: Tasa de desempleo de aspirantes; TD. Cesante: Tasa de desempleo de cesantes.

Fuente: OIT. En base a procesamiento especial de encuestas de hogares.

Nacional

Conteo Nacional de Población y Vivienda,
2010 elaboradas por el Instituto Nacional de
Estadística y Geografía (INEGI)

Total de la Población: 112,336, 538 habitantes

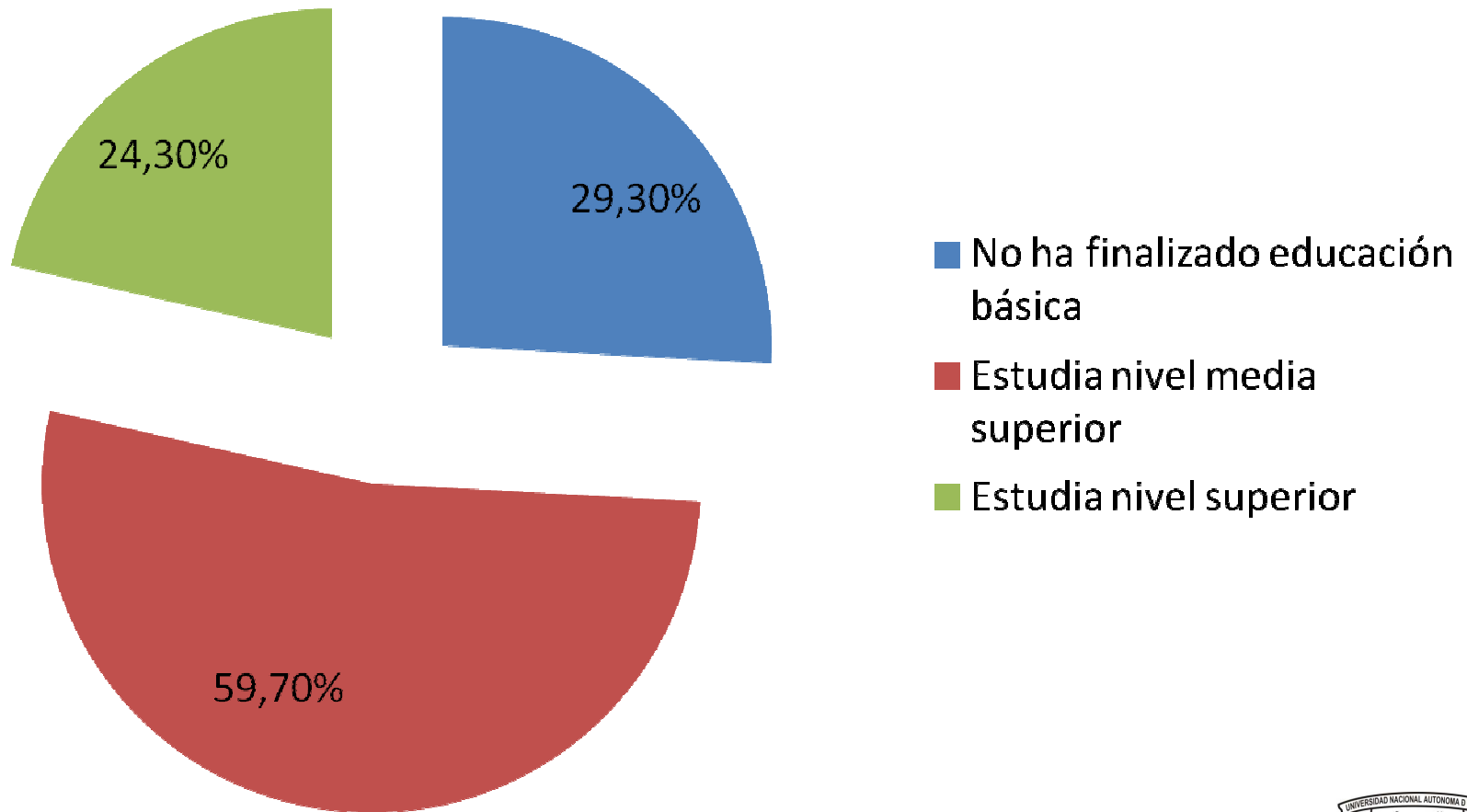
Jóvenes : 29, 706,500

Mujeres : 15, 167,260 (51%)

Hombres:14, 539,300 (48.9%)



Educación





Al nivel nacional...

En México, los **habitantes** de 15 años y más tienen **8.6** **grados de escolaridad** en promedio, lo que significa un poco más del segundo año de secundaria.



Trabajo

Según la OIT existen 75 millones de personas(18-29 años) entre buscando trabajo en el mundo, aseguró que tienen tres veces mayores probabilidades de estar desempleados que los adultos.

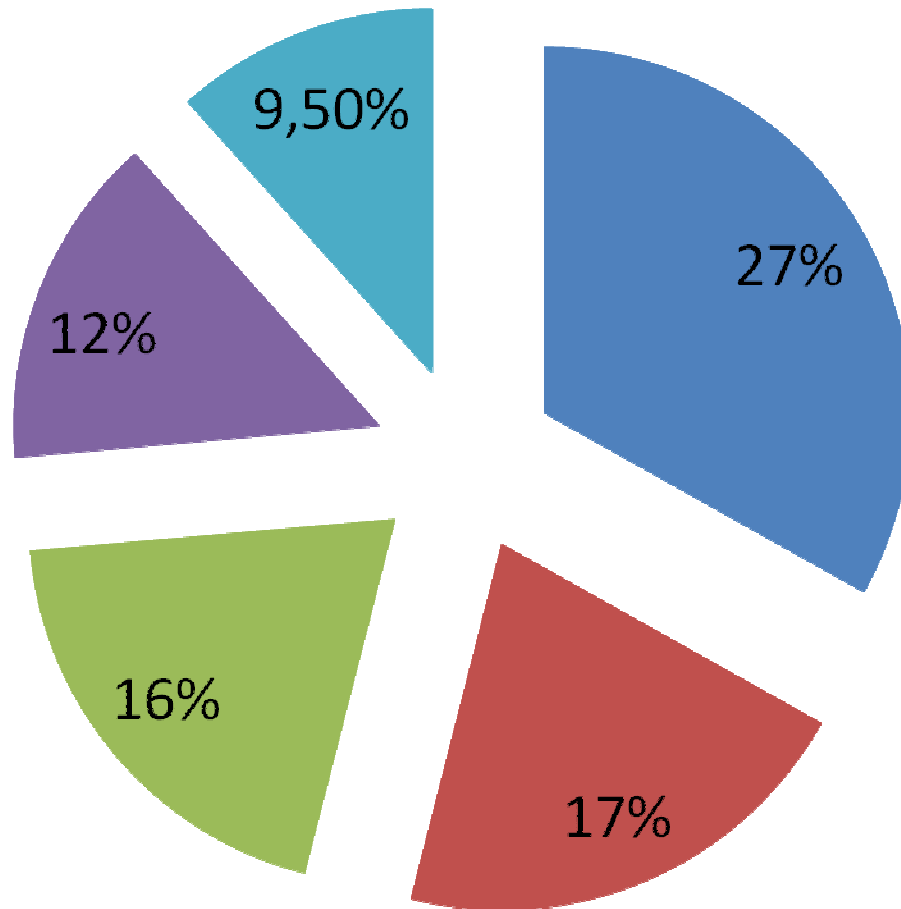
En México ya que esta tasa de desocupación de los jóvenes profesionistas es alrededor del alrededor de 7 %, contra un 3.5 % de la Población Económicamente Activa (PEA), situación que es más que obvia cuando vemos que en términos generales esta cifra duplica al índice de desempleo de los adultos.



- El promedio de edad para ingresar al mercado de trabajo es de entre los 16 y 17 años.
- El 58.7 % de los jóvenes ocupados no tenían contrato de trabajo.
- Ganaban entre 67 o 57% del salario mínimo, generalmente no recibían las prestaciones legales.
- El 17 % cuenta con servicios de salud.
- El 37 % de los jóvenes tiene un Sistema de Ahorro para el Retiro.
- El 34 % con prestaciones para vivienda , esta situación es más grave en tratándose de jóvenes de entre 12 y 19 años de edad.
- El 6.96 % son *ninis*.



¿Qué es lo que más les gusta de su trabajo?



- Lo que aprenden.
- Buen ambiente
- Acumulación de experiencia
- Sueldo
- Actividad que desempeñan



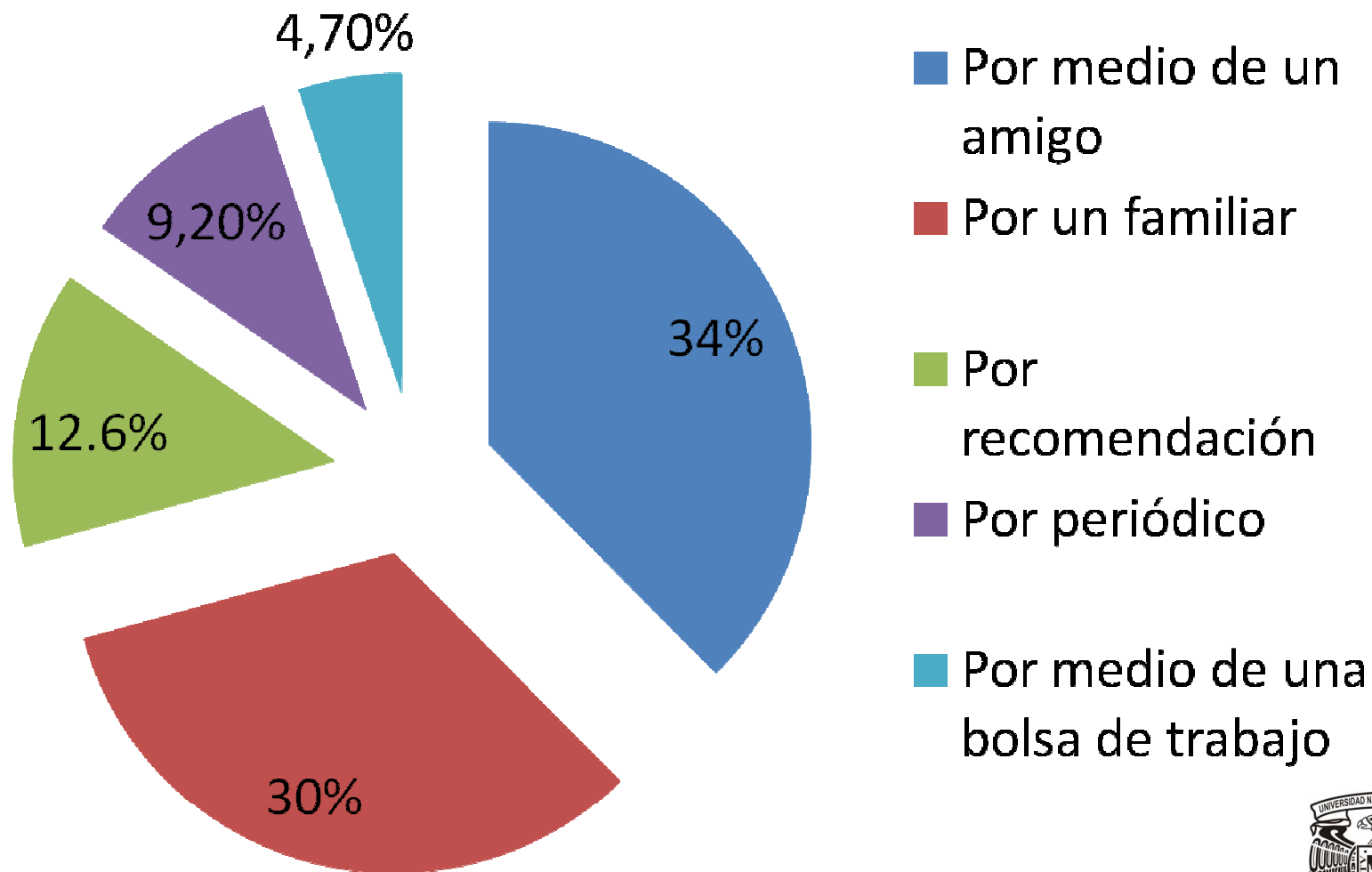
Con respecto a las valoraciones de los jóvenes sobre el desempleo, cabe notar que el 24 % de los jóvenes mexicanos no trabaja en el momento de la encuesta y un 6.2% están buscando empleo.

La mayor parte de ellos, es decir un 48.3% desea encontrar un trabajo de tiempo parcial y el 23.7 % uno trabajo de tiempo completo o indistintamente.

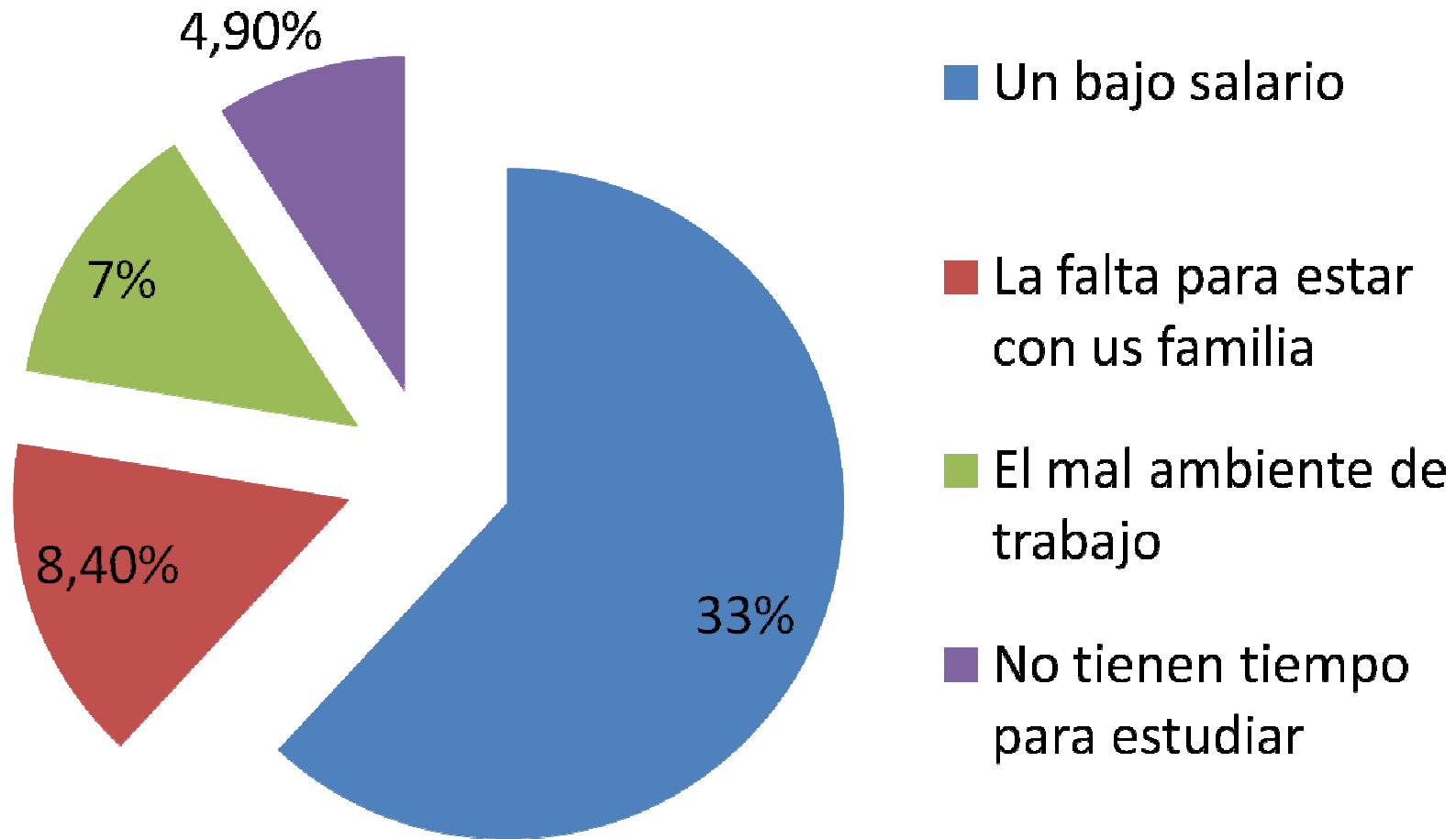
El 78.3% de los jóvenes llevaban entre 1 y 3 meses buscando trabajo y sólo el 9.6% tienen de 4 a 6 meses buscándolo, destacando que los menores de edad son los jóvenes que más buscan.



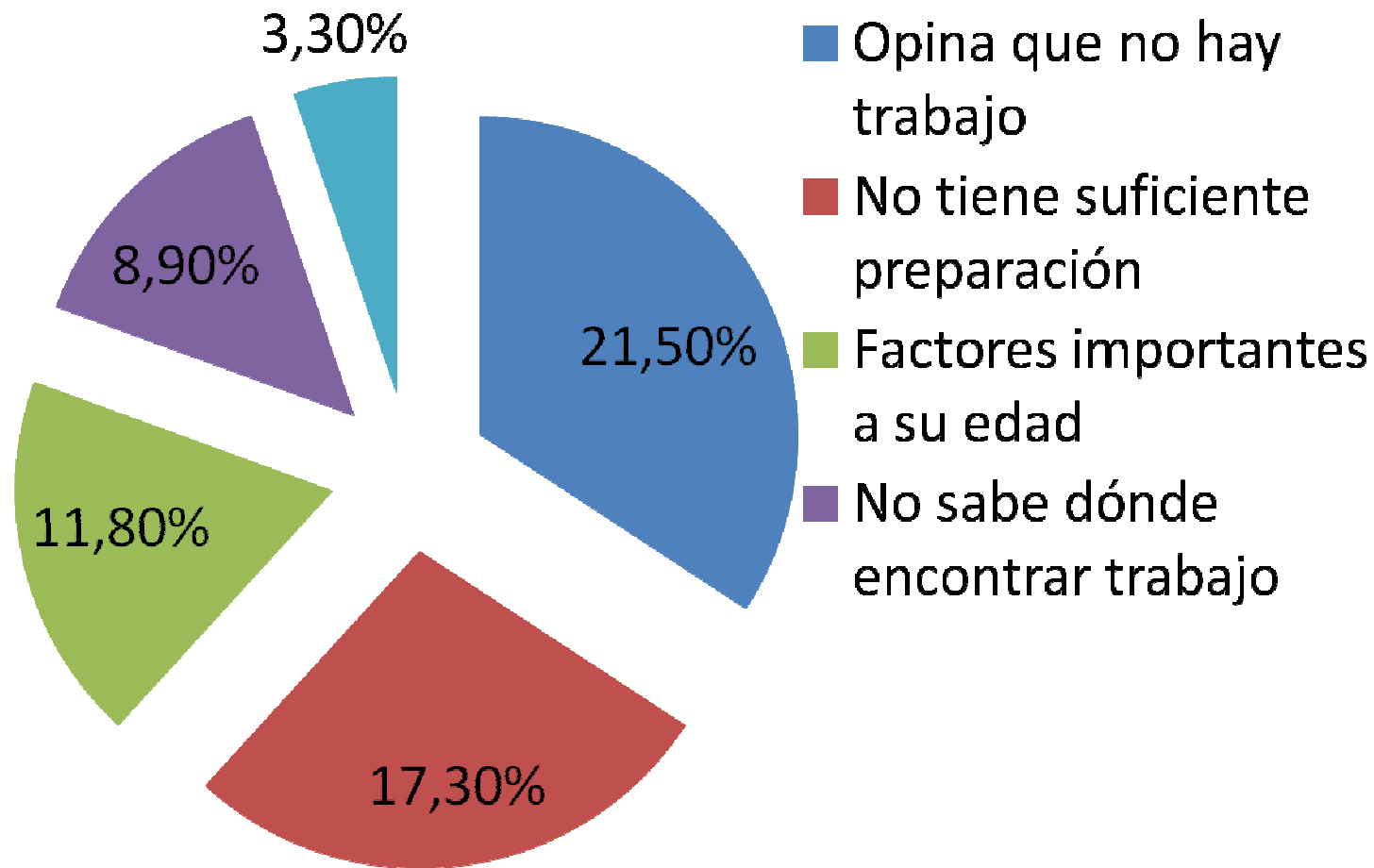
Mecanismos para la búsqueda de empleo



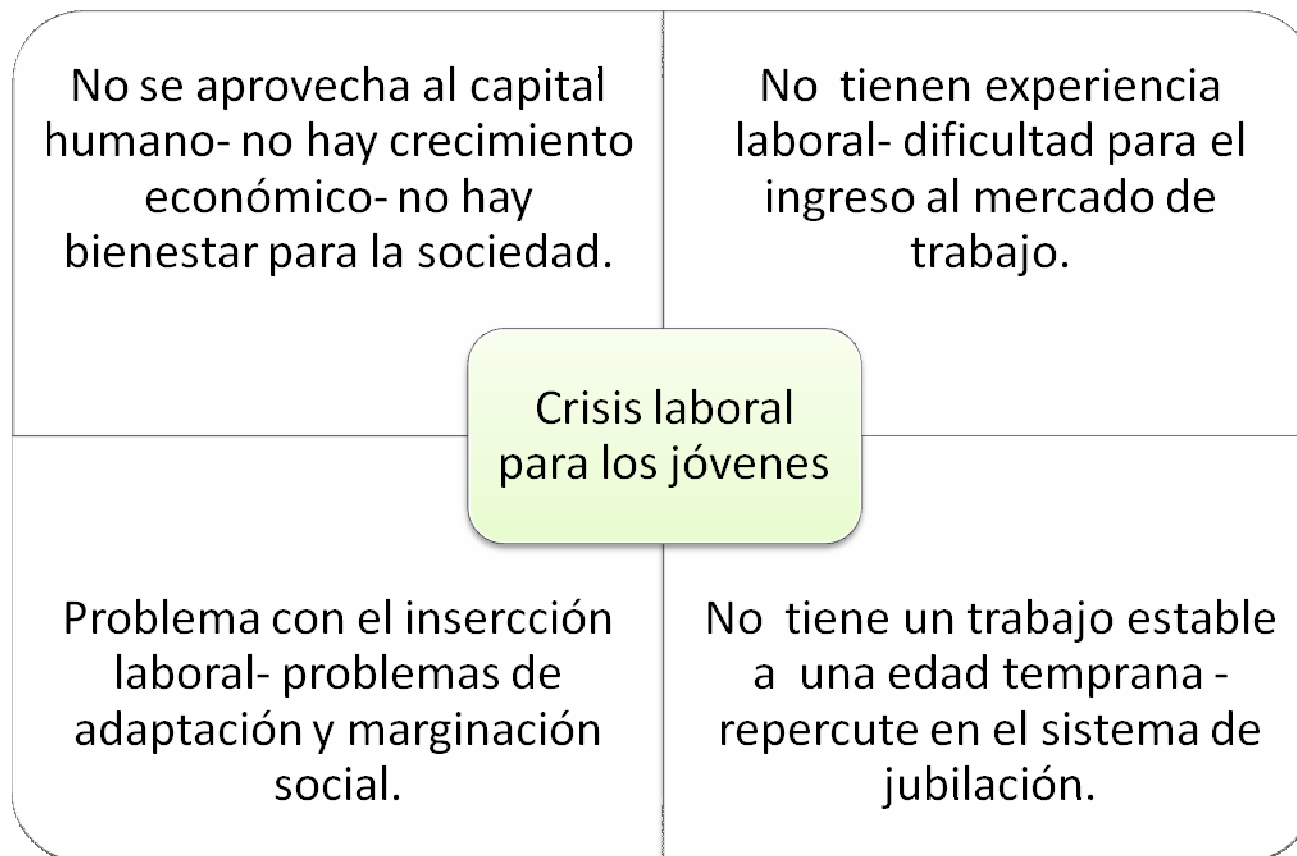
¿Qué es lo que no les gusta de su trabajo?

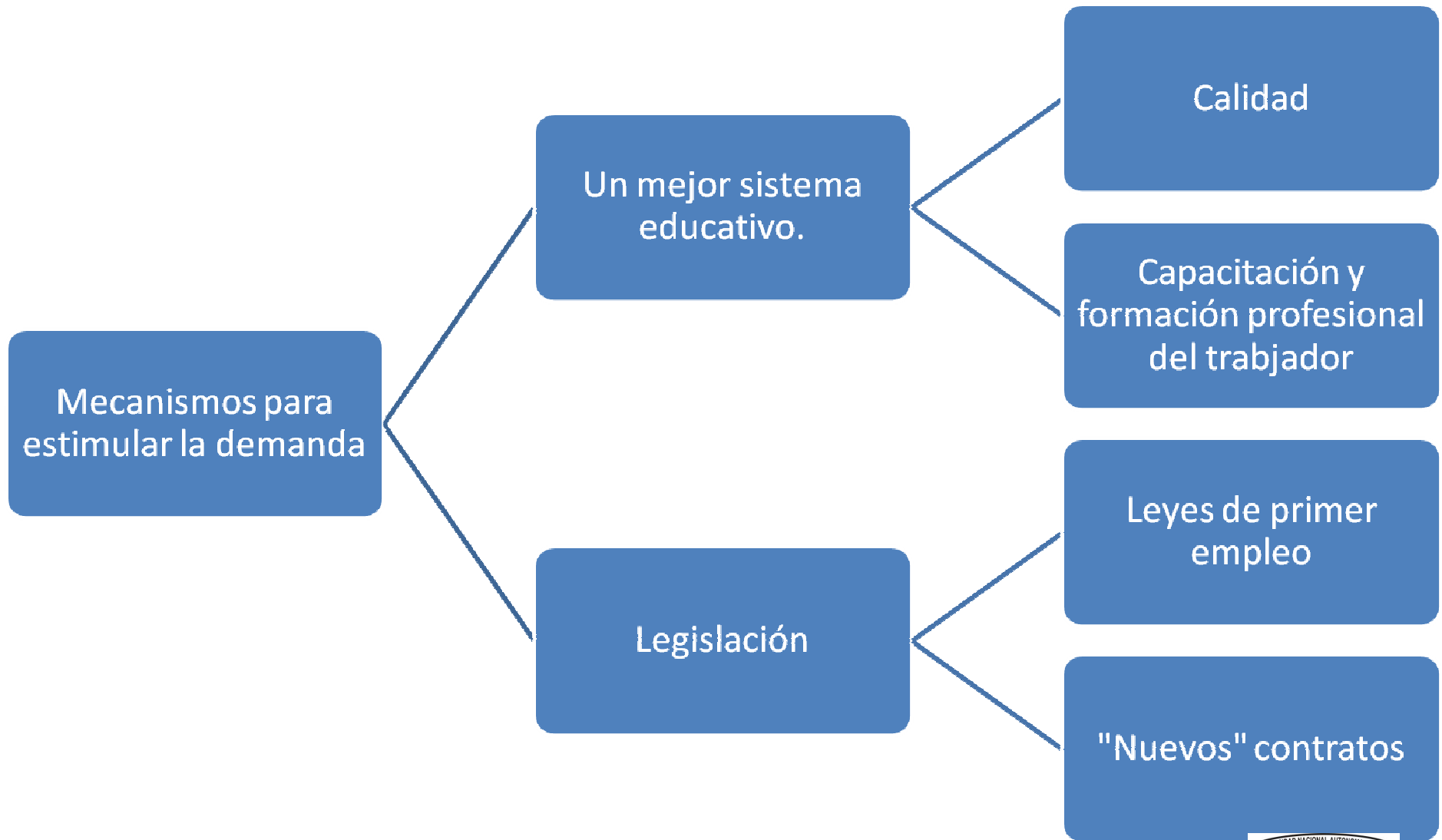


¿ Por qué los jóvenes se encuentran desempleados?



Bajo la anterior perspectiva, podemos concluir que los jóvenes en México se encuentran en una crisis de desempleo. La inserción laboral en el país, como en la mayoría de los países, depende mayormente de las oportunidades que tienen los jóvenes, las cuales dependen de las políticas, los programas de fomento de inserción laboral juvenil y de la legislación laboral, es específico de los diferentes contratos laborales existentes.





El Diccionario de la Real Academia de la lengua Española define al aprendizaje como “la acción y efecto de aprender algún arte, oficio u otra cosa”.

En este sentido, el contrato tiene como principal objetivo la enseñanza de una actividad en el joven trabajador, y específicamente en la actividad en la que se encuentra estudiando, es entonces que este contrato tiene como característica que al joven se le remunera económicamente por aprender.

Las pasantías laborales, se presentan cuando el joven se encuentra realizando estudios profesionales, en la que se destaca una “curiosidad” del joven trabajador por adquirir experiencia, este tipo de contratación es muy similar a la de aprendizaje.



La Ley no. 20.744 en Argentina, en el artículo 187 establece el **régimen de aprendizaje y orientación profesional**.

En Chile el Código del Trabajo, lo contempla en artículo 78, el cual señala que el rango de edad es de 16 a 25 años; en Uruguay, la Ley No. 16.873



La ley Argentina lo define como:

“ conjunto de actividades formativas que realizan los estudiantes en empresas y organismo públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en universidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio”,

El pago que reciben no es propiamente un salario, si no que un estímulo y que cuentan con todas las prestaciones y licencias que correspondan a su actividad, y los beneficios de seguridad social.



La ley de Uruguay, No. 17.230 establece de igual forma el sistema **de pasantías laborales** en el que se establece que el pago será equivalente a los dos tercios del salario vigente para las actividades idénticas a aquellas que desempeñen los adultos, sin embargo esta antigüedad no contará para el conteo de los años de jubilación.



En México:

- Pasantías laborales.
- Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores (art. 79 -**ayudantes de investigación.**)

“Con el objeto de promover la incorporación de jóvenes al SNI, el Investigador Nacional Nivel III y el Investigador Nacional Emérito podrán proponer al Director del Sistema de uno a tres ayudantes beneficiarios de un estímulo económico, sujeto a disponibilidad presupuestal”
- Ley Federal del Trabajo(art. 353-A al 353-I)

“El conjunto de actividades que deba cumplir un **Médico Residente en período de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de postrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse**, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas”.



Conclusiones

- Se debe replantear el **sistema educativo** de México para poder tener una calidad en la educación que este acorde con las necesidades actuales del mundo.
- Se debe reforzar el **vínculo entre los sistemas de enseñanza y la transición** al mercado de trabajo.
- Se debe apostar por una **educación técnica y profesional** para los jóvenes.
- Considerar establecer formalmente en la Ley Federal del Trabajo **contratos de formación Profesional**. (transición formal escuela-trabajo).
- Apoyo a las políticas e instituciones del mercado de trabajo: políticas activas del mercado de trabajo, servicios e empleo, subsidiados salariales.
- Estudio comparado con otros países de América Latina y Europa



Bibliografía.

- BALLESTER PASTOR María Amparo, “El Contrato de formación y otras formas de contratación laboral en alternancia”, Valencia, España, Tirant Lo Blanch, 2000, 93 p.
- BUEN LOZANO Néstor de, Derecho del trabajo, Tomo I, 13ª ed., Porrúa, México, 2000.
- BUEN LOZANO Néstor de, “La decadencia del contrato. Con un apéndice veinte años después”, 2ª ed., Porrúa, México, 1986.
- BENSUSÁN Graciela, “La efectividad de la legislación laboral en América Latina”, Instituto Internacional de Estudios Laborales, Ginebra, 2007.
- CÓRDOVA Efrén, "Del empleo total al trabajo atípico: ¿Hacia un viraje en la evolución de las relaciones laborales?". Revista Internacional del Trabajo, vol. 1105, núm. 4, octubre-diciembre, Ginebra 1986.
- DÁVALOS MORALES José (Coordinador), “Cuestiones laborales en homenaje al Maestro Mozart Víctor Russomano”, UNAM, 1988.
- DE LA CUEVA, “El Nuevo derecho Mexicano del trabajo”, vol.I, 6ª ed., México 1980, Porrúa.
- ERMIDA URIARTE Oscar. “Crítica de la subordinación”, in: Estudios Memoria del seminario Relaciones Triangulares del trabajo, subcontratación y/o terciarización ¿Fin de la estabilidad laboral?, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, México 2005.



- ERMIDA URIARTE Oscar, “Caractères, tendances et perspectives du droit du travail en Amérique Latine”, en Bulletin de droit comparé du travail et de la sécurité social, Burdeos, Francia, 2007,
- GÓMEZ-IGLESIAS Casal A. “La influencia del derecho romano en las modernas relaciones de trabajo”, Cuadernos Civitas, Fundación Universitaria de Jerez,, Madrid, 1995.
- KURCZYN VILLALOBOS Patricia, “Las nuevas relaciones de trabajo”, Porrúa, UNAM, México, 1999.
- MARQUET GUERRERO Porfirio, “El contrato y la relación de trabajo”, en Estudios jurídicos en homenaje al doctor Néstor de Buen Lozano, IJ-UNAM, México, 2003, pp. 517-534.
- MOLTÓ GARCÍA Juan Ignacio, “La nueva contratación laboral”, Editorial Montecorvo, Madrid, España, 1999.
- MUNDLAK GUY, “Il Lavoro Subordinato e Il Diritto Dei Contratti”, in Diritto Delle Relazioni Industriali, Anno 11, No. 1, Gennaio, 2001, Milano, Italia
- LASTRA LASTRA Juan Manuel (Coord.), “Diccionario de Derecho del Trabajo”, Porrúa, México, 2001.
- RASO DELGUE Juan, “La contratación atípica del trabajo”, Ed. Amalio M.Fernández, Montevideo, Uruguay, 2003.



- REYNAUD Emmanuel, SUPIOT Alain (Coords), “Protección social y trabajo decente. Nuevas perspectivas para las normas internacionales de trabajo”, La Ley, Grupo Wolters Kluwer, Madrid, España, 2006.
- SÁNCHEZ- CASTAÑEDA Alfredo, ¿Hacia la decadencia del contrato de trabajo?, en: Estudios en Homenaje al Dr. Néstor de Buen, Kurczyn Villalobos P. y Puig Hernández C. (Coordinadores), IJ-UNAM, México 2003,
- SUPIOT Alain (Coord.), “Au-delà de l’emploi: Transformations du travail et devenir du droit du travail en Europe”, Informe para la Comisión Europea, Flammarion, París, Francia, 1999.
- , “Pourquoi un droit du travail?”, Droit Social, No. 6, Francia, junio de 1990, pp. 485-492.
- Organización Iberoamericana de la Juventud, “*La Juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias*”, 2007.
- INEGI
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/enoe/default.aspx>
- Ley Federal del Trabajo.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>
- Banco Mundial, “El desarrollo y la próxima generación”, Informe sobre el desarrollo mundial, 2007.
http://www.oij.org/file_upload/publicationsItems/document/doc120281

- OIT

<http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

- Sistema Nacional de Investigadores.

http://www.conacyt.gob.mx/SNI/SNI_Reglamentacion/Documentos/Reglamento_SNI_actualizado_2011.pdf

- Cineterfor

<http://www.oitcinterfor.org/>

Programa Nacional de Juventud.

http://www.imjuventud.gob.mx/archivos/pdfs/trans_pograma_nacional_de_juventud.pdf

Gracias.

Elena Rueda

a.elevarueda@yahoo.com.mx

